



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole del escrito de reforma de la demanda de reconvencción-.Sírvasse proveer.

Zipacón, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

  
**MELISSA HERRERA MARTINEZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REF. DEMANDA DE RECONVENCION DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA**

RADICADO: 2018-00002-00

DEMANDANTE: JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO Y OTROS

DEMANDADOS: GLORIA ROJA DE CLAVIJO Y OTROS

Vista la nota secretarial que antecede y, como quiera que en este asunto nos encontramos dentro del término de que habla el artículo 93 del C.G.P, es procedente hacer la reforma solicitada, el Despacho **DISPONE:**

1.- ADMITIR la reforma de la demanda de reconvencción promovida dentro del proceso de pertenencia. Notifíquese este auto, tal como lo dispone al numeral 4 del artículo 93 del C.G.P. y, córrasele traslado a la curadora adlitem de los demandados SOFIA GONZALEZ VANEGAS, ARTURO MONTENEGRO, ESTELA GONZALEZ VANEGAS y de las personas indeterminadas por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

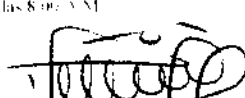
2. Tener como no contestada la reforma de la demanda por parte del demandante, en atención a que el doctor LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditó que el 07 de julio de 2020, envió el escrito al doctor CARLOS JULIO AVILA, del cual debía correrse traslado mediante la remisión de la copia por un canal digital, de tal manera que, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, termino judicial que venció sin que la parte recorriera el traslado. Contra esta decisión procede el recurso de apelación (artículo 321 del C.G.P)

3.- Incorpórese al expediente el levantamiento topográfico, realizado por el tecnólogo en topografía JUAN MIGUEL MEZA RODRIGUEZ.

4.- Tener por contestada la reforma de la demanda, por parte del señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA, a través de su apoderado judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**CARLOS YECID CESPEDES GARCIA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESTADISTICO	26
La presente providencia	
En la fecha hoy	05 AGO 2020
siendo las 8:00 AM	
	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	